



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCION ACADÉMICA N° 065 DE 2021  
(julio 27)**

***"Por la cual se autoriza a unos estudiantes realizar movilidad virtual internacional durante el Segundo Periodo Académico de 2021"***

**EL CONSEJO ACADÉMICO**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 dc 1992, el Acuerdo No. 003 de 2021 y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General- en el Numeral 1 y 2 del Artículo 22 establece que es función del Consejo Académico: *decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario y diseñar las políticas académicas en lo referente al personal Docente y Estudiantil.*

Que el Acuerdo Superior N° 006 de 2021 -Proyecto Educativo Institucional- asume en calidad de principio de la Universalidad entendida como *"la disposición para comprender, con espíritu universal y creativo de los saberes y las manifestaciones científicas, tecnológicas, artísticas, culturales y ambientales del mundo, que permitan fortalecer el conocimiento disciplinar y profesional en la institución"*.

Que por el Acuerdo Académico N° 018 de 2017 - se establecen los criterios académicos para la Movilidad Académica de estudiantes y docentes de la Universidad de los Llanos y otras instituciones de Educación Superior.

Que el Acuerdo Superior N° 009 de 2018, establece la Política Institucional de Internacionalización de la Universidad de los Llanos, y define en el Artículo 1º los objetivos del enfoque de internacionalización, incluyendo formar integralmente profesionales con competencias ciudadanas para el fortalecimiento de la interacción social y cultural.

Que la Resolución No. 738 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la actual emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 hasta el 31 de agosto de 2021 (emergencia declarada por Resolución No. 385 de 2020 y prorrogada por Resoluciones No. 844, No. 1462 y No. 2230 de 2020 y No. 222 de 2021).

Que la Resolución Académica N° 048 de 2021, *determina de forma excepcional la realización de manera no presencial (virtual/en línea) de actividades de intercambio y participación en eventos académicos nacionales o internacionales de estudiantes durante los periodos académicos II de 2021».*

Que la Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales por correo electrónico del 18 de junio de 2021 - remitió proyecto de Resolución Académica para el análisis del Consejo Académico.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCION ACADÉMICA N° 065 DE 2021**  
**(julio 27)**

***"Por la cual se autoriza a unos estudiantes realizar movilidad virtual internacional durante el Segundo Periodo Académico de 2021"***

Que el Consejo Académico en desarrollo de la Sesión Extraordinaria N° 029 del 27 de julio de 2021, estudió la propuesta remitida por la Oficina de Internacionalización.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR** a los siguientes estudiantes realizar movilidad virtual internacional durante el Segundo Periodo Académico de 2021 (II PA 2021):

<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>CONVENIO</b>	<b>TIPO DE MOVILIDAD</b>	<b>Fechas de Actividad Académica</b>
Daniel Francisco Rangel Unda	1.016.105.267	157004142	Economía	Universidad de Lima (Perú) - UDUAL	Intercambio Académico	Comienzo: 23/08/2021 Fin: 11/12/2021
Kenia Maritza Garavito Ayala	1.002.028.588	156104309	Administración de Empresas	Universidad de Lima (Perú) - UDUAL Universidad de Colima (México) - UDUAL	Intercambio Académico	Comienzo: 23/08/2021 Fin: 11/12/2021  Comienzo: 16/08/2021 Fin: 19/12/2021
Luis Alejandro Reyes Guzmán	1.121.965.902	156104029	Administración de Empresas	Universidad de Lima (Perú) - UDUAL	Intercambio Académico	Comienzo: 23/08/2021 Fin: 11/12/2021
María Fernanda Galindo López	1.121.939.244	164003817	Biología	Universidad Autónoma Metropolitana (México) - UDUAL	Intercambio Académico	Comienzo: 02/08/2021 Fin: 22/10/2021

**ARTÍCULO 2º. Formalización.** Para formalizar la matrícula, los estudiantes deberán realizar el pago de la misma e inscribir los cursos en las fechas estipuladas en el calendario académico para el Segundo Periodo Académico de 2021 (II PA 2021), de lo contrario, pierde la calidad de estudiante de la Universidad como los beneficios de movilidad académica.

**ARTÍCULO 3º. Equivalencia de notas.** Culminado el semestre de intercambio, la Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales, verificado el cumplimiento de los compromisos de movilidad, solicitará la equivalencia de notas a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico. Las notas obtenidas ante el intercambio académico serán incorporadas en la hoja de vida académica del estudiante como parte del Segundo Periodo Académico del 2021 (II PA 2021).



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCION ACADÉMICA N° 065 DE 2021**  
**(julio 27)**

***"Por la cual se autoriza a unos estudiantes realizar movilidad virtual internacional durante el Segundo Periodo Académico de 2021"***

**ARTÍCULO 4°. Profesor Consejero.** El Decano de la respectiva Facultad designará un profesor de tiempo completo como profesor consejero para que establezca comunicación periódica con el (los) estudiante (s) como para orientarle en asuntos de desempeño académico y bienestar estudiantil. Así mismo, la Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales hará el seguimiento correspondiente.

**ARTÍCULO 5°. Renovación de matrícula.** El Consejo Académico autoriza a el (los) estudiante (s) aquí señalados para que, una vez hayan cumplido los compromisos de movilidad y cuenten con la equivalencia de notas obtenidas durante su intercambio académico, a renovar su matrícula académica, en los tiempos de matrícula ordinaria y extraordinaria emitidos en el calendario académico de la Universidad.

**ARTÍCULO 6°. Régimen Disciplinario.** El (los) estudiante (s) de movilidad internacional estará cobijado por el Régimen Disciplinario contenido en el Acuerdo Superior N° 015 de 2003 -Reglamento Estudiantil-.

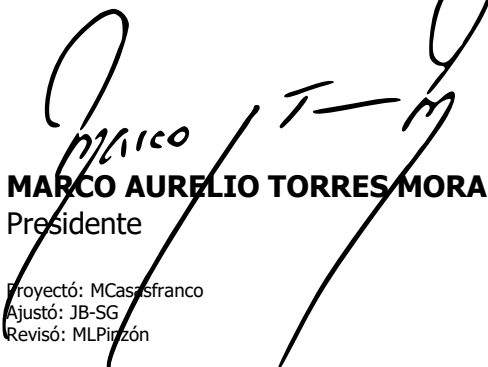
**ARTÍCULO 7°. Beneficio de exoneración vigente.** El (los) estudiante (s) aquí señalado (s) de ser beneficiario actualmente de la exoneración del pago de matrícula por promedio académico, se le reservará este derecho hasta por dos (2) periodos académicos, según el Parágrafo 3 del Artículo 65 del Acuerdo Superior No. 015 de 2003 – Modificado por el Parágrafo Transitorio del Artículo 15 del Acuerdo Superior No. 008 de 2020-, además de cumplir con los plazos previstos para la matrícula e inscripción de cursos que le corresponda.


**ARTÍCULO 8° Notificación:** La Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales notificará de la presente decisión a el (los) estudiante (s) beneficiarios.

**ARTÍCULO 9°. Vigencia.** La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villavicencio, a los 27 días del mes de julio de 2021.

  
**MARCO AURELIO TORRES MORA**  
Presidente

  
**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario

Proyectó: MCasasfranco  
Ajustó: JB-SG  
Revisó: MLPirzón